

Tribunal Supremo Electoral

Res.- 350-2023
Formulario CM- 3731.
Organización Política: "TODOS"
Exp.: DDRCSM-IC-312-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, San Marcos, Veinticuatro de Marzo del dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por el señor **GUSTAVO ADOLFO CIFUENTES NAVARRO**, Secretario General Departamental y Representante Legal del Partido Político: **TODOS, "TODOS"**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política, para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SAN PEDRO SACATEPEQUEZ**, del departamento de San Marcos, en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, conforme a la convocatoria emitida por el Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud contenida en el formulario número **CM- 3731**, proporcionado por este Registro para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 y 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- II) Que se presentó dentro del plazo fijado, la solicitud respectiva a la que acompaño la documentación exigida por la ley.
- III) Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los candidatos se efectuó por medio de **Asamblea Municipal Extraordinaria**, celebrada para el efecto según Acta número **01-2023**, con fecha **dieciséis de marzo de dos mil veintitrés**, por el partido mencionado.

CONSIDERANDO:

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que el artículo 45 del mismo cuerpo legal establece, según se deduce de las declaraciones juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contraigan sus declaraciones.

CONSIDERANDO:

Que del examen del expediente se desprende que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental con base en lo considerado, en la documentación acompañada y en lo que para el efecto disponen los artículos 1, 27, 29, 169, 196 inciso a), 213, 214, 215, 216, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 49, 52, 53, 55, 60 de su Reglamento; 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

Tribunal Supremo Electoral

RESUELVE:

- I) Se accede a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal de **SAN PEDRO SACATEPEQUEZ**, del Departamento de San Marcos, que postula el Partido Político: **TODOS, "TODOS"**, para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, siendo la Planilla la siguiente:

ALCALDE	LUIS CARLOS VELASQUEZ BRAVO
SINDICO TITULAR 1	MARIO FABIAN GONZALEZ FUENTES
SINDICO TITULAR 2	ROLDENDI VINICIO GODINEZ MONZON
SINDICO SUPLENTE 1	RAMIRO ISAI FUENTES MONZON
CONCEJAL TITULAR 1	DAYS IVONNE OROZCO NAVARRO DE OROZCO
CONCEJAL TITULAR 2	ISMAR ESTUARDO OROZCO DE LEON
CONCEJAL TITULAR 3	ROLANDO RENE ALMENGOR FUENTES
CONCEJAL TITULAR 4	ISABEL CRISTINA PEREZ OROZCO
CONCEJAL TITULAR 5	VACANTE
CONCEJAL TITULAR 6	VACANTE
CONCEJAL TITULAR 7	VACANTE
CONCEJAL SUPLENTE 1	HANSY LUSVIN FUENTES TUL (VACANTE)
CONCEJAL SUPLENTE 2	GENARO NEHEMIAS VELASQUEZ NAVARRO
CONCEJAL SUPLENTE 3	VACANTE

- II) Se declara procedente la inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción **CM- 3731**. **NO** así las candidaturas de: **CONCEJAL TITULAR 5, CONCEJAL TITULAR 6, CONCEJAL TITULAR 7**, todos por no estar consignados en el formulario y por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, **CONCEJAL SUPLENTE 1**, a nombre de **HANSY LUSVIN FUENTES TUL**, en base a Artículo No. 206 párrafo 7º. De la Ley Electoral y de Partidos Políticos (residencia en otro municipio), Y **CONCEJAL SUPLENTE 3**, por no estar consignado en el formulario y por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, a lo cual el Representante Legal al firmar la Notificación confirma las vacantes.
- III) Remitir el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas.
- IV) Extender la credencial al candidato a Alcalde para los efectos de Antejuiicio.

NOTIFIQUESE.-

LUIS EMILIO GUILLEN RUIZ
 Delegado Departamental del
 Registro de Ciudadanos
 en San Marcos

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
 San Marcos
 REGISTRO DE CIUDADANOS, GUATEMALA, C.A.

EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, SIENDO LAS Catorce HORAS CON Veinte MINUTOS DEL DÍA Veinticinco DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, UBICADA EN LA QUINTA AVENIDA "B" 12-19 ZONA 01 SAN MARCOS, **NOTIFIQUE A: SECRETARIO GENERAL DEPARTAMENTAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO: TODOS, "TODOS",** LA RESOLUCIÓN No. **350-2023** DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, DICTADA POR LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, POR MEDIO DE CEDULA QUE ENTREGUE A: **GUSTAVO ADOLFO CIFUENTES NAVARRO**, QUIEN SE IDENTIFICA CON DPI, CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN CUI: **2469 70596 1202** EXTENDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, RENAP, Y NUMERO DE CÓDIGO DE REFERENCIA: **6876731**, QUIEN DE ENTERADO **SI FIRMA**. DOY FE.-----

